



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

VISTO, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06. “Directiva para el manejo de la Caja Chica”; Resolución Directoral N° 008-2024-eF/52.01, de fecha de 03 de julio del 2024, mediante el cual establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 publicada con fecha 27 de enero del 2007, señala en su artículo 36° inciso e) que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06. “Directiva para el manejo de la Caja Chica”; Resolución Directoral N° 008-2024-eF/52.01, de fecha de 03 de julio del 2024, en el artículo 5 “De la constitución de la caja chica”, en su numeral 5.1 “La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.”

Que, del mismo precepto normativo anterior en el artículo 5 en el numeral 5.3 “El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad. Y del numeral 5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente”.





Municipalidad de Surquillo

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa “que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el director general de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° D000054-2025-GM-MDS, de fecha 21 de febrero del 2025, se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Francisco Abraham Sifuentes Vidal, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° D000055-2025-GM-MDS, de fecha 21 de febrero del 2025, que resuelve la designación a partir del 22 de febrero del 2025, al Sr. Cesar Edmundo Caballero Rocca, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° D000004-2025-OGA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, de la Apertura del fondo para pagos en efectivo para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en el cual, designan al Responsable Único de la Administración de la Caja Chica, y, asimismo, agregar al funcionario y/o servidor suplente del Responsable Único de la Administración de la Caja Chica.

Que, con Memorando N° D000362-2025-OGPP-MDS, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica “que de acuerdo a la evaluación presupuestal y en vista de existir mayor demanda adicional de recursos para financiar las diversas actividades operativas de los diferentes centros de costo para el cumplimiento de sus metas de acuerdo al Plan Operativo Institucional, se ha determinado la reducción del 40% del crédito presupuestario de la caja chica”; Asimismo, añade que, “considerándose para los próximos reembolsos el importe de S/3,000.00 soles, (Tres mil con 00/100 soles), será para financiar necesidades de gastos imprevistos y que, por su naturaleza, no puedan ser debidamente programables, sean eventuales o urgentes y demanden su cancelación inmediata, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2024- EF/52.06 " Directiva para la ejecución de la Caja Chica " del 03 de julio de 2024”.

Que, de igual forma, resulta necesario modificar el artículo segundo, de la Resolución Jefatural N° D000004-2025-OGA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, donde se autoriza el monto del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1441, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 003-2024-EF/52.06. “Directiva para el manejo de la Caja Chica”; Resolución Directoral N° 008-2024-eF/52.01, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado por Ordenanza N°528-2023-MDS y demás normas pertinentes en uso a las facultades conferidas;





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, los artículos segundo y tercero de la Resolución Jefatural N° D000004-2025-OGA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el monto del Fondo Fijo para Caja Chica en la Oficina General de Administración – 2025, por la suma de S/ 3,000.00 soles (Tres mil con 00/100 soles), el mismo que será administrado y reembolsado de acuerdo a lo establecido en la norma.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, como Responsable Único de la Administración de la Caja Chica y a su suplente a los siguientes funcionarios:

ÁREA	RESPONSABLE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA	IMPORTE ASIGNADO
Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto.	Sr. Cesar Edmundo Caballero Rocca	S/ 3,000.00
(Suplente) Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Sr. Félix Gonzalo Tumay Soto	
TOTAL		S/ 3,000.00

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE toda Resolución que se oponga a la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución cobra eficacia a partir del día de su suscripción, para tal efecto la Oficina General de Administración, deberá realizar las acciones necesarias para el desembolso y entrega de los montos a la persona antes señalada.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Tesorería, y la Oficina de Contabilidad, realicen las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural, dentro del plazo establecido por ley, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo: <https://www.gob.pe/munisurquillo> para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

